

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE FEBRERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 30

5 DE ENERO DE 2017

Presentada por la representante *Lebrón Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implementación y efectividad de las políticas, los protocolos y los programas dirigidos a fomentar la práctica de la lactancia en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, conocida por sus siglas como OMS, la lactancia es la manera ideal de preservar la salud de los infantes, evitar la obesidad infantil, y a su vez, promover la supervivencia de los niños en edad temprana. Por ello, la OMS aconseja que la lactancia comience a la hora del nacimiento y se continúe exclusivamente con esta práctica hasta los seis meses. Luego de este periodo, se recomienda combinar la lactancia con la ingesta de alimentos nutritivos hasta que el infante cumpla los dos años. Según los datos recopilados por la Organización, estas prácticas contribuyen a salvar la vida de 800,000 infantes a nivel mundial cada año.

A pesar de los beneficios que tiene la lactancia, en Puerto Rico sólo el 23% de las madres continúan esta práctica hasta los seis meses de vida del infante, según reseñado por la prensa escrita y encuestado por el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades, conocido por sus siglas en inglés como CDC. El estudio realizado por el CDC con el propósito de medir el cumplimiento con las Prácticas de Maternidad en

Cuidado y Nutrición Infantil, reveló que Puerto Rico ocupa la penúltima posición entre las jurisdicciones de los Estados Unidos, con una puntuación promedio de 75%, sólo por delante del Estado de Mississippi que obtuvo un 61%.

La información generada por el CDC dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, se obtuvo de 12 hospitales, a pesar de que la Isla cuenta con 31 hospitales que atienden unos 100 partos mensuales, según reportado por la prensa escrita. Como resultado de la encuesta, se concluyó que los hospitales deben mejorar ciertas prácticas, entre ellas: fomentar el alojamiento conjunto de la madre y el infante, dar seguimiento a las madres lactantes después de salir del hospital y reforzar las políticas en contra del uso de fórmulas y otros productos utilizados para alimentar a los infantes.

A pesar de que los estudios recientes se refieren sólo a las prácticas llevadas por los hospitales en lo que concierne a la lactancia, estamos conscientes de que en Puerto Rico, el problema trasciende las instituciones hospitalarias. Cabe mencionar la falta de cumplimiento con los protocolos y las políticas sobre lactancia por parte de los patronos, centros comerciales e instalaciones con acceso al público en general. Esto dificulta que las madres puedan practicar la lactancia en los periodos recomendados por instituciones reconocidas como lo es la OMS.

En consecuencia, la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en el despliegue de su deber ministerial de velar por el bienestar de nuestros infantes, estima indispensable realizar un estudio sobre la implementación y efectividad de las políticas, los protocolos y los programas dirigidos a fomentar la práctica de la lactancia en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer de la
2 Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la
3 implementación y efectividad de las políticas, los protocolos y los programas dirigidos a
4 fomentar la práctica de la lactancia en Puerto Rico.

5 Sección 2.-Como parte de la investigación, se evaluará el cumplimiento de las
6 políticas y programas por parte de los hospitales, patronos, centros comerciales y demás
7 instalaciones en que se permite el acceso al público en general, sin limitarse a éstos.

1 Sección 3.-Las comisiones rendirán un informe de sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, no más tarde de los ciento ochenta (180) días siguientes a la
3 aprobación de esta Resolución.

4 Sección 4.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
5 aprobación.